



Ajuntament de Beniflà

ACTA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO CELEBRADA EL DÍA 29 DE MARZO DE 2023 (2/2023)

LUGAR: Salón de sesiones de la Casa Consistorial.

FECHA: 29 de Marzo de 2023.

HORA: 20:04

CARÁCTER DE LA SESIÓN: Ordinaria.

ASISTENTES:

Presidente:D. BORJA GIRONÉS PÉREZ

Concejales asistentes.....D^a. M^a TRINIDAD RAMIRO BLAY

D^a. ESTHER PEIRÓ HUESO

Secretaria- Interventora:D^a. MARÍA TERESA ZARAGOZA GUTIÉRREZ

En el lugar, fecha y hora señalados, se reúnen en primera convocatoria y bajo la presidencia del Sr. Alcalde, los Sres. Concejales indicados, al objeto de celebrar sesión de Pleno para la que han sido convocados en tiempo y forma reglamentarios.

Asiste la Secretaria-Interventora María Teresa Zaragoza Gutiérrez, para levantar acta de la sesión y prestar, durante la misma, el asesoramiento legal preceptivo.

Declarado abierto el acto por la presidencia, se pasa al estudio y acuerdo de los asuntos consignados en el Orden del Día que son del tenor siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I. PARTE RESOLUTIVA.

1.- Lectura y aprobación, si procede, del acta de sesión anterior nº 1/2023.

Abierto el turno de intervenciones, interviene el Alcalde: "Lectura y aprobación, si procede, del acta sesión anterior número 1/2023. ¿Alguna aclaración?."

Interviene la Sra Ramiro: "No".

Interviene el Alcalde: "Pasamos a su votación. ¿Votos a favor?."





Ajuntament de Beniflà

Terminado el turno de intervenciones y sometido el punto a votación, el Pleno de la Corporación por **unanimidad (1 PP, 2 Concejales no adscritas)**, acuerda aprobar el acta de las sesión plenaria nº 1/2023.

2.- Dación de cuenta Resolución nº 82 sobre toma conocimiento del abandono de las Concejales Trinidad Ramiro Blay y Esther Peiró Hueso del grupo municipal Ciudadants.

“Visto que las Concejales Trinidad Ramiro Blay y Esther Peiró Hueso han presentado con número de registro E-RE-371 de fecha 16/03/2023 solicitud de abandono del grupo municipal Ciudadants de Beniflà, del que forman parte desde que tomaron posesión como concejales por dicho grupo el día 15 de junio de 2019, solicitando el paso a la situación de miembros no adscritos y dar cuenta del mismo al Pleno del Ayuntamiento.

Visto el informe de Secretaría y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. *Tomar conocimiento del abandono de las Concejales Trinidad Ramiro Blay y Esther Peiró Hueso, del grupo municipal Ciudadants de este Ayuntamiento; quedando integradas como miembros no adscritos en el Pleno.*

SEGUNDO.- *Notificar al grupo municipal Ciudadants de Beniflà el abandono de Trinidad Ramiro Blay y Esther Peiró Hueso del mismo.*

TERCERO.- *Que se informe a las Concejales que pasan a la situación de no adscritas a ningún grupo político y que sigue disfrutando de los derechos y deberes propios de todo Concejal.*

CUARTO. *Dar cuenta al pleno en la primera sesión que se celebre”.*

Abierto el turno de intervenciones, interviene el Alcalde: “Punto número dos: Dación de cuenta resolución número ochenta y dos sobre toma conocimiento del abandono de las concejales Trinidad Ramiro Blay y Esther Peiró Hueso , del grupo Municipal Ciudadanos. Tienen aquí la resolución de alcaldía. ¿Alguna aclaración?”

Terminado el turno de intervenciones, el Pleno de la Corporación se da por enterado de la anterior resolución.

3.- Propuesta de aprobación inicial modificación Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los terrenos de Naturaleza Urbana.

“PRIMERO. *Con fecha 7 de marzo de 2023, la Secretaría Municipal presentó su propuesta en la que argumentaba la necesidad de tramitar el procedimiento para la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.*





Ajuntament de Beniflà

SEGUNDO. Con fecha 7 de marzo de 2023, se incoó por la Alcaldía el procedimiento para la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

TERCERO. Con fecha 7 de marzo de 2023, se emitió informe jurídico en ejercicio de la función de asesoramiento legal preceptivo comprobándose la viabilidad y legalidad del proyecto propuesto de acuerdo con la normativa que resulta de aplicación, así como con las reglas internas, que, en su caso, tenga aprobadas la Entidad en sus reglamentos orgánicos.

CUARTO. Con fecha 7 de marzo de 2023 se emitió por la Intervención informe en el que se evaluó el impacto económico-financiero de la modificación, así como el cumplimiento de la normativa aplicable y en particular, los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Conforme al artículo 54 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, con la redacción que a continuación se recoge:

Se modifica el artículo 7.3 párrafo 4º, que queda redactado de la siguiente forma:

“El coeficiente a aplicar sobre el valor del terreno en el momento del devengo, calculado conforme a lo dispuesto en los apartados anteriores, será de los previstos como máximos en el artículo 107.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales a la fecha del devengo, que corresponda al periodo de generación de que se trate.”

SEGUNDO. Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta entidad [<http://benifla.sedelectronica.es>]

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO. Facultar a la Alcaldía para suscribir los documentos relacionados con este asunto”.





Ajuntament de Beniflà

Abierto el turno de intervenciones, interviene el Alcalde:” Punto número tres propuesta inicial, modificación Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre el Incremento del valor de los terrenos de Naturaleza Urbana. Tienen aquí los antecedentes y si quieres, María...”.

Interviene la Secretaria: “¿Quieres que lo explique?”.

Interviene el Alcalde: “Brevemente”.

Interviene la Secretaria: “Se trata de modificar la ordenanza que regula la plusvalía, o el incremento sobre el valor de los bienes de los terrenos de naturaleza urbana, que es bastante larga, para que con el objeto de cada año no tengamos que modificar la ordenanza y adaptar los coeficientes máximos que establece la ley, porque cada año, por Ley de Presupuestos Generales del Estado, se van actualizando los coeficientes”.

Interviene el Alcalde: “Los coeficientes”.

Interviene la Secretaria: “Los coeficientes de la tabla que tenemos, entonces pues con objeto de evitar la modificación sucesiva todos los años, se propone modificar el artículo 7.3 párrafo cuarto y redactarlo de la siguiente forma: *El coeficiente a aplicar sobre el valor del terreno en el momento del devengo, calculado conforme a lo dispuesto en los apartados anteriores, será de los previstos como máximos en el artículo 107.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales a la fecha del devengo, que corresponda al periodo de generación de que se trate.* Es decir, nosotros ya dejamos de aplicar la tabla que tenemos de coeficientes que va por tramo de años, para así remitirnos a lo que disponga cada año la ley de presupuestos, como máximo. Simplemente”.

Interviene el Alcalde: “Presupuesto General del Estado”.

Interviene la Secretaria: “Sí. Modifica la ley de las Haciendas Locales en ese sentido”.

Interviene el Alcalde: “Entonces, para modificarla año tras año, año tras año, se modifica ahora”.

Interviene la Secretaria: “Y ya no se tiene que hacer”.

Interviene el Alcalde: “Y ya no se tiene que hacer, correcto”.

Interviene la Secretaria. “Correcto”.

Interviene el Alcalde. “Pasamos a su aprobación”.

Terminado el turno de intervenciones y sometido el punto a votación el Pleno de la Corporación por **Unanimidad (1 PP, 2 Concejales no adscritas)** acuerda:

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, con la redacción que a continuación se recoge:





Ajuntament de Beniflà

Se modifica el artículo 7.3 párrafo 4º, que queda redactado de la siguiente forma:

“El coeficiente a aplicar sobre el valor del terreno en el momento del devengo, calculado conforme a lo dispuesto en los apartados anteriores, será de los previstos como máximos en el artículo 107.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales a la fecha del devengo, que corresponda al periodo de generación de que se trate.”

SEGUNDO. Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta entidad [<http://benifla.sedelectronica.es>].

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO. Facultar a la Alcaldía para suscribir los documentos relacionados con este asunto

4. Propuesta de aprobación reconocimiento extrajudicial de créditos.

“Vista la incoación del expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos para la adecuada imputación de obligaciones que no pudieron reconocerse en ejercicios anteriores al carecer de consignación presupuestaria en el ejercicio del devengo.

Visto el informe de la Intervención Municipal y al amparo del art. 26.2.c del RD 500/1990,

PROPONGO AL PLENO DE LA CORPORACIÓN

Primero.- Reconocer extrajudicialmente el gasto de las operaciones que se adjuntan en el

Anexo.”

ANEXO

Nº Operación	Fecha	Referencia	Aplicación	Importe	Saldo	Nombre Ter.	Texto Libre
320220000472	30/09/2022	32020000538	920 35900	20,7	20,7	CAIXABANK, S.A	Gastos Relacion Transferencias T/2022/39

Còpi Validación: 96F91742W5J2DP5M97XE5A6NZ
Verificación: <https://benifla.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 30





Ajuntament de Beniflà

320220000523	18/11/2022	32022000593	920 22603	1.955,08	1.955,08	DIPUTACION PROVINCIAL VALENCIA	Edicto aprobacion bases estabilizacion empleo publico Auxiliar P.Local
320220000524	18/11/2022	32022000594	920 22603	864,16	864,16	DIPUTACION PROVINCIAL VALENCIA	Edicto aprobacion bases estabilizacion empleo publico plaza conserje Auxiliar Policia Local
320220000551	07/12/2022	32022000598	920 22603	347,08	347,08	DIPUTACION PROVINCIAL	Correccion errores bases estabilizacion empleo publico Auxiliar P.Local
320220000633	31/12/2022	32022000720	943 46301	119,68	119,68	MANCOMUNITAT DE MUNICIPIS DE	Cuota mancomunada archivos noviembre
320220000638	31/10/2022	32022000724	920 35900	46,96	46,96	CAIXABANK, S.A	Comisión mantenimiento
320220000648	31/12/2022	32022000731	943 46301	119,68	119,68	MANCOMUNITAT DE MUNICIPIS	Cuota mancomunada archivos diciembre
320220000649	31/12/2022	32022000732	943 46300	173,24	173,24	MANCOMUNITAT	Cuota mancomunada ordinaria diciembre
320220000653	30/11/2022	32022000736	920 22400	594,38	594,38	MAPFRE, SEGUROS Y REASEGUROS	Poliza 055-2280185360 VII Volta a Peu Beniflà
320220000694	31/10/2022	32022000741	943 46301	119,69	119,69	MANCOMUNITAT	Cuota mancomunada servicio archivos septiembre
320220000700	31/10/2022	32022000740	943 46300	173,25	173,25	MANCOMUNITAT MUNICIPI	Cuota mancomunada ordinaria septiembre
320220000703	31/10/2022	32022000744	920 35900	29,41	29,41	CAIXANBANK, S.A.	Gastos relacion transferencias T/2022/41
320220000706	31/10/2022	32022000745	920 35900	46,75	46,75	CAIXANBANK, S.A.	Gastos relacion transferencias T/2022/42
320220000712	31/10/2022	32022000747	920 35900	32,08	32,08	CAIXANBANK, S.A.	Gastos relacion transferencias T/2022/44
320220000715	31/10/2022	32022000748	920 35900	14,72	14,72	CAIXANBANK, S.A.	Gastos relacion transferencias T/2022/45
320220000734	31/10/2022	32022000754	920 35900	35,5	35,5	CAIXABANK, S.A.	Liquidación intereses y Servicios tercer trimestre
320220000740	30/11/2022	32022000756	920 35900	242,58	242,58	CAIXABANK, S.A.	Comisiones relaciones de transferencias noviembre
320220000743	30/11/2022	32022000757	920 35900	36,92	36,92	CAIXABANK, S.A.	Comision de mantenimiento octubre
320220000749	31/12/2022	32022000759	920 35900	18,47	18,47	CAIXABANK, S.A.	Comision mantenimiento noviembre
320220000758	31/12/2022	32022000762	920 35900	52,94	52,94	CAIXABANK, S.A.	Gastos bancarios relacion de transferencias T/2022/59
320220000767	31/12/2022	32022000765	920 35900	17,56	17,56	CAIXABANK, S.A.	Gastos bancarios relacion de transferencias T/2022/62
320220000776	31/12/2022	32022000767	920 35900	170,00	170,00	CAIXABANK, S.A.	Gastos bancarios anticipo Reaccion
320220000782	31/12/2022	32022000769	920 35900	3,00	3,00	CAIXABANK, S.A.	Gastos bancarios devolucion cargo incorrecto Mapfre

Página 6 de 30
Gestiona
esPublico

Cód. Validación: 9681742W5J2DF5M97XE5A66NZ
Verificación: <https://benifla.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico





Ajuntament de Beniflà

320220000785	31/12/2022	32022000770	920 35900	3,00	3,00	CAIXABANK, S.A.	Gastos bancarios devolucion cargo incorrecto Fenie Energia
320220000788	31/12/2022	32022000771	920 35900	40,10	40,10	CAIXABANK, S.A.	Gasstos bancarios relacion transferencias T/2022/63
320220000794	31/12/2022	32022000773	920 35900	29,11	29,11	CAIXABANK, S.A.	Gastos bancarios relación transferencias T/2022/65
320220000797	30/11/2022	32022000774	920 35900	50,38	50,38	CAIXABANK, S.A.	Comision de mantenimiento octubre
320220000803	31/12/2022	32022000775	920 35900	48,74	48,74	CAIXABANK, S.A.	Comision de mantenimiento noviembre
320220000835	31/12/2022	32022000777	920 22708	2.017,29	2.017,29	DIPUTACION PROVINCIAL	Tasa liquidacion mensual de fecha 23/11/2022
320220000839	31/12/2022	32022000779		100,00	100,00	ASSOCIACIO SOM RURALS	Cuota socio ejercicio 2022
220220003887	31/12/2022	22022001494	3342260902	2.178,00	2.178,00	ESPECTACLES BARFI, SL	Espectacle de circ Nadal 2022
220220003888	31/12/2022	22022001495	1531 21000	97,28	97,28	BRICO SERPIS, SL	Varios mantenimiento infraestructuras
220220003889	31/12/2022	22022001496	1531 21000	64,67	64,67	BRICO SERPIS, SL	Varios mantenimiento infraestructuras
220220003890	31/12/2022	22022001497	1531 21000	105,55	105,55	SUMINISTROS SOLIVA, S.L.	Varios mantenimiento infraestructuras
220220003891	31/12/2022	22022001498	171 22709	605,00	605,00	SERRALLERIA ALFE, C.B.	Jardinera circular de chapa galvanizada
220220003892	31/12/2022	22022001499	1531 21000	947,42	947,42	VIVEROS GALLARDO	Poinsetias
220220003893	31/12/2022	22022001500	1531 21000	2,09	2,09	JESUS MASCARELL,	Tapones labores mantenimiento
TOTAL				11.522,46	11.522,46		

Página 7 de 30

Abierto el turno de intervenciones, interviene el Alcalde: "Son gastos como comisiones de mantenimiento del banco, la Mancomunitat, gastos en transferencias, tasa de liquidación de la Dipu, la cuota de Som Rurals... Son un total de 11.000 euros, que no cabían en el presupuesto del año pasado y que se han reconocido para este año, pero no se ha formulado ningún reparo ni nada. Se han abonado y ya está".

Terminado el turno de intervenciones y sometido el punto a votación el Pleno de la Corporación por **Unanimidad (1 PP, 2 Concejales no adscritas) acuerda:**

Primero.- Reconocer extrajudicialmente el gasto de las operaciones que se adjuntan en el Anexo."

ANEXO





Ajuntament de Beniflà

Nº Operación	Fecha	Referencia	Aplicación	Importe	Saldo	Nombre Ter.	Texto Libre
320220000472	30/09/2022	32020000538	920 35900	20,7	20,7	CAIXABANK, S.A.	Gastos Relacion Transferencias T/2022/39
320220000523	18/11/2022	32022000593	920 22603	1.955,08	1.955,08	DIPUTACION PROVINCIAL VALENCIA	Edicto aprobacion bases estabilizacion empleo publico Auxiliar P.Local
320220000524	18/11/2022	32022000594	920 22603	864,16	864,16	DIPUTACION PROVINCIAL VALENCIA	Edicto aprobacion bases estabilizacion empleo publico plaza conserje Auxiliar Policia Local
320220000551	07/12/2022	32022000598	920 22603	347,08	347,08	DIPUTACION PROVINCIAL VALENCIA	Correccion errores bases estabilizacion empleo publico Auxiliar P.Local
320220000633	31/12/2022	32022000720	943 46301	119,68	119,68	MANCOMUNITAT DE MUNICIPIS DE	Cuota mancomunada archivos noviembre
320220000638	31/10/2022	32022000724	920 35900	46,96	46,96	CAIXABANK, S.A.	Comisión mantenimiento
320220000648	31/12/2022	32022000731	943 46301	119,68	119,68	MANCOMUNITAT DE MUNICIPIS	Cuota mancomunada archivos diciembre
320220000649	31/12/2022	32020000732	943 46300	173,24	173,24	MANCOMUNITAT	Cuota mancomunada ordinaria diciembre
320220000653	30/11/2022	32022000736	920 22400	594,38	594,38	MAPFRE, SEGUROS Y REASEGUROS	Poliza 055-2280185360 VII Volta a Peu Beniflà
320220000694	31/10/2022	32022000741	943 46301	119,69	119,69	MANCOMUNITAT	Cuota mancomunada servicio archivos septiembre
320220000700	31/10/2022	32022000740	943 46300	173,25	173,25	MANCOMUNITATMUNICIPI	Cuota mancomunada ordinaria septiembre
320220000703	31/10/2022	32022000744	920 35900	29,41	29,41	CAIXANBANK, S.A.	Gastos relacion transferencias T/2022/41
320220000706	31/10/2022	32022000745	920 35900	46,75	46,75	CAIXANBANK, S.A.	Gastos relacion transferencias T/2022/42
320220000712	31/10/2022	32022000747	920 35900	32,08	32,08	CAIXANBANK, S.A.	Gastos relacion transferencias T/2022/44
320220000715	31/10/2022	32022000748	920 35900	14,72	14,72	CAIXANBANK, S.A.	Gastos relacion transferencias T/2022/45
320220000734	31/10/2022	32022000754	920 35900	35,5	35,5	CAIXABANK, S.A.	Liquidación intereses y Servicios tercer trimestre
320220000740	30/11/2022	32022000756	920 35900	242,58	242,58	CAIXABANK, S.A.	Comisiones relaciones de transferencias noviembre
320220000743	30/11/2022	32020000757	920 35900	36,92	36,92	CAIXABANK, S.A.	Comision de mantenimiento octubre
320220000749	31/12/2022	32022000759	920 35900	18,47	18,47	CAIXABANK, S.A.	Comision mantenimiento noviembre
320220000758	31/12/2022	32022000762	920 35900	52,94	52,94	CAIXABANK, S.A.	Gastos bancarios relacion de transferencias T/2022/59





Ajuntament de Beniflà

320220000767	31/12/2022	32022000765	920 35900	17,56	17,56	CAIXABANK, S.A.	Gastos bancarios relacion de transferencias T/2022/62
320220000776	31/12/2022	32022000767	920 35900	170,00	170,00	CAIXABANK, S.A.	Gastos bancarios anticipo Reacciona
320220000782	31/12/2022	32022000769	920 35900	3,00	3,00	CAIXABANK, S.A.	Gastos bancarios devolucion cargo incorrecto Mapfre
320220000785	31/12/2022	32022000770	920 35900	3,00	3,00	CAIXABANK, S.A.	Gastos bancarios devolucion cargo incorrecto Fenie Energia
320220000788	31/12/2022	32022000771	920 35900	40,10	40,10	CAIXABANK, S.A.	Gasstos bancarios relacion transferencias T/2022/63
320220000794	31/12/2022	32022000773	920 35900	29,11	29,11	CAIXABANK, S.A.	Gastos bancarios relación transferencias T/2022/65
320220000797	30/11/2022	32022000774	920 35900	50,38	50,38	CAIXABANK, S.A.	Comision de mantenimiento octubre
320220000803	31/12/2022	32022000775	920 35900	48,74	48,74	CAIXABANK, S.A.	Comision de mantenimiento noviembre
320220000835	31/12/2022	32022000777	920 22708	2.017,29	2.017,29	DIPUTACION PROVINCIAL	Tasa liquidacion mensual de fecha 23/11/2022
320220000839	31/12/2022	32022000779		100,00	100,00	ASSOCIACIO SOM RURALS	Cuota socio ejercicio 2022
220220003887	31/12/2022	22022001494	3342260902	2.178,00	2.178,00	ESPECTACLES BARFI, SL	Espectacle de circ Nadal 2022
220220003888	31/12/2022	22022001495	1531 21000	97,28	97,28	BRICO SERPIS, SL	Varios mantenimiento infraestructuras
220220003889	31/12/2022	22022001496	1531 21000	64,67	64,67	BRICO SERPIS, SL	Varios mantenimiento infraestructuras
220220003890	31/12/2022	22022001497	1531 21000	105,55	105,55	SUMINISTROS SOLIVA, S.L.	Varios mantenimiento infraestructuras
220220003891	31/12/2022	22022001498	171 22709	605,00	605,00	SERRALLERIA ALFE, C.B.	Jardinera circular de chapa galvanizada
220220003892	31/12/2022	22022001499	1531 21000	947,42	947,42	VIVEROS GALLARDO	Poinsetias
220220003893	31/12/2022	22022001500	1531 21000	2,09	2,09	JESUS MASCARELL,	Tapones labores mantenimiento
TOTAL				11.522,46	11.522,46		

5. Propuesta de aprobación inicial modificación de crédito nº3/2023 modalidad suplemento de crédito (Fondo Cooperación).

“Visto que mediante Providencia de la Alcaldía se incoó expediente de modificación de créditos n.º 3/2023 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de créditos extraordinarios y suplementos de créditos financiado con cargo a nuevos ingresos efectivamente recaudados, ante la existencia de gastos





Ajuntament de Beniflà

que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que no existe crédito en el vigente Presupuesto de la Corporación.

Vista la Memoria de la Alcaldía de fecha 21/03/2023 en la que se especifica la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

Visto el informe de Secretaría en relación con la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto el informe favorable de Intervención.

Visto lo dispuesto en artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo así como en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en las Bases de Ejecución del Presupuesto

Esta Alcaldía emite la siguiente

Propuesta

Primero.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 3/2023 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de créditos extraordinarios y suplementos de crédito financiado con cargo a nuevos ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto corriente, de acuerdo al siguiente detalle:

Presupuesto de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Créditos extraordinarios	Suplementos crédito	Créditos finales
Progr.	Económica					
241	13106	Bolsa fomento empleo	--	37.900,00		37.900,00
241	16006	SS bolsa fomento empleo	-	12.500,00		12.500,00
171	22709	Trabajos otras empresas- parques y jardines	3.000,00		13.397,00	16.397,00
				50.400,00	13.397,00	
				63.797,00		
		TOTAL	3.000,00	63.797,00		66.797,00

Esta modificación se financia con cargo a nuevos ingresos efectivamente recaudados, en los siguientes términos:

Alta en Concepto de Ingresos





Ajuntament de Beniflà

Aplicación: económica			Descripción	Presupuestado	Mayores ingresos recaudados
Cap.	Art.	Conc.			
4	46	461.01	Fondo Cooperación Municipal- Diputación	----	63.797,00
			TOTAL INGRESOS	----	63.797,00

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, desarrollado por el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Segundo.- Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.”

Abierto el turno de intervenciones, interviene el Alcalde: “Como bien sabéis, hemos recibido una subvención a fondo de libre disposición de la Diputación de Valencia. Son los famosos fondos de cooperaciones. En principio teníamos una cantidad de 66.000 euros, después el mes pasado se aprobó otra cantidad de 33.000 euros y la Generalitat Valenciana se calcula 20.000 euros los que dispondrá para el Ayuntamiento de Beniflà. De todos modos, aún no hemos recibido el extraordinario de la Dipu como el ordinario de la Generalitat Valenciana, pero sí hemos recibido ya el ordinario de 66.000 euros de la Diputación de Valencia, con lo cual, pues, decidimos destinar al presupuesto de gastos esa partida. Se va a destinar un total de 50.000 euros para hacer una bolsa de fomento del empleo en nuestro municipio. Ya el pasado año se destinaron 35, el año anterior 27 y hemos querido redoblar los esfuerzos y destinar a una bolsa de ocupación que es tan necesaria para que gente de nuestra localidad que está en paro pueda beneficiarse y puede trabajar.

Y también hemos querido mantener las palmeras y hemos sacado a licitación un contrato, que hemos ofertado a empresas de gente del pueblo y gente de fuera que envíen sus propuestas para poder adjudicar y destinar este dinero al mantenimiento de poda y acuchillado y saneamiento de estas palmeras que tenemos, unas 129.

Son un total de 66.000 euros. Se han destinado para estos trabajos de poda unos 13.397 que, conjuntamente a la partida presupuestaria aprobada en el presupuesto de 2023, queremos destinar ese dinero para limpiar las palmeras ya que el año pasado no se hicieron.

Este es un primer fondo de cooperación. Después pasaremos a distribuir un poco el extraordinario de la





Ajuntament de Beniflà

Diputación y el restante de la Generalitat Valenciana y, en base a las necesidades que tengamos, las destinaremos de estos fondos de cooperación de libre disposición.”

Terminado el turno de intervenciones y sometido el punto a votación el Pleno de la Corporación por **Unanimidad (1 PP, 2 Concejales no adscritas)** acuerda:

Primero.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 3/2023 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de créditos extraordinarios y suplementos de crédito financiado con cargo a nuevos ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto corriente, de acuerdo al siguiente detalle:

Presupuesto de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Créditos extraordinarios	Suplementos crédito	Créditos finales
Progr.	Económica					
241	13106	Bolsa fomento empleo	--	37.900,00		37.900,00
241	16006	SS bolsa fomento empleo	-	12.500,00		12.500,00
171	22709	Trabajos otras empresas- parques y jardines	3.000,00		13.397,00	16.397,00
				50.400,00	13.397,00	
				63.797,00		
		TOTAL	3.000,00	63.797,00		66.797,00

Esta modificación se financia con cargo a nuevos ingresos efectivamente recaudados, en los siguientes términos:

Alta en Concepto de Ingresos

Aplicación: económica			Descripción	Presupuestado	Mayores ingresos recaudados
Cap.	Art.	Conc.			
4	46	461.01	Fondo Cooperación Municipal- Diputación	----	63.797,00
			TOTAL INGRESOS	----	63.797,00

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las





Ajuntament de Beniflà

Haciendas Locales, en materia de presupuestos, desarrollado por el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Segundo.- Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

6.- Propuesta de aprobación proyecto y aprobación de expediente para la contratación de la obra "Renovación de redes de aguas pluviales del municipio de Beniflà así como la instalación de analizador de cloro e implantación de fuentes públicas de agua potable filtrada por sistema de osmosis.

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Providencia solicitud informes	21-03-2023	
Informe de Secretaría	21-03-2023	

A la vista de las características del contrato que se pretende adjudicar:

RENOVACIÓN DE REDES DE AGUAS PLUVIALES DEL MUNICIPIO DE BENIFLA ASI COMO LA INSTALACION DE ANALIZADOR DE CLORO E IMPLANTACION DE FUENTES PUBLICAS DE AGUA POTABLE FILTRADA POR SISTEMA DE OSMOSIS EN BENIFLA			
Procedimiento: Abierto simplificado sumario		Tramitación: Ordinaria	Tipo de contrato: Obra
Clasificación CPV: 45232130-2 39370000-6 41110000-3 44162500-8	Acepta renovación: No	Revisión de precios / fórmula: No	Acepta variantes: No





Ajuntament de Beniflà

Presupuesto base de licitación: 79.695,29 €		Impuestos: 16.736,01 €	Total: 96.431,30 €
Valor estimado del contrato: 79.695,29 €		Impuestos: 16.736,01 €	Total: 96.431,30 €
Fecha de inicio ejecución: A determinar	Fecha fin ejecución: A determinar	Duración ejecución: 4 meses	Duración máxima: 4 meses
Garantía provisional: No		Garantía definitiva: Si	Garantía complementaria: No

Lotes: No ha lugar.

A la vista de las características y del importe del contrato se propone la adjudicación mediante procedimiento abierto simplificado sumario.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. *Aprobar el proyecto de la obra “RENOVACIÓN DE REDES DE AGUAS PLUVIALES DEL MUNICIPIO DE BENIFLA ASI COMO LA INSTALACION DE ANALIZADOR DE CLORO E IMPLANTACION DE FUENTES PUBLICAS DE AGUA POTABLE FILTRADA POR SISTEMA DE OSMOSIS EN BENIFLÀ”.*

SEGUNDO. *Iniciar el expediente para la contratación de la obra “RENOVACIÓN DE REDES DE AGUAS PLUVIALES DEL MUNICIPIO DE BENIFLA ASI COMO LA INSTALACION DE ANALIZADOR DE CLORO E IMPLANTACION DE FUENTES PUBLICAS DE AGUA POTABLE FILTRADA POR SISTEMA DE OSMOSIS EN BENIFLA” mediante procedimiento abierto simplificado sumario.*

TERCERO. *Justificar la celebración del contrato por los siguientes motivos o necesidades a satisfacer: “La mejora del rendimiento de las redes de aguas pluviales en el municipio de la Beniflà, la instalación Analizador de Cloro y pH en la red e implantar sistemas de dosificación de agua procedente de la red pública que promuevan el consumo del agua de grifo, que permitan un control del agua servida y contribuyan a la reducción del residuo plástico y las emisiones de CO2”, quedando acreditado que la contratación mediante un contrato de obras es la forma más idónea y eficiente de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.*

CUARTO. *Que, por la Intervención municipal, se haga la retención de crédito, que acredite que existe crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración del contrato y que emita informe sobre la fiscalización previa o crítica del gasto.*

QUINTO. *Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado sumario, convocando su licitación.*

SEXTO. *Aprobar el gasto correspondiente:*





Ajuntament de Beniflà

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Importe
2023	161/619.02	96.431,30 euros

SÉPTIMO. Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato.

OCTAVO. Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

NOVENO. Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y de Prescripciones Técnicas. La documentación necesaria para la presentación de las ofertas tiene que estar disponible el mismo día de publicación del anuncio de licitación.

DÉCIMO. Publicar la composición de la mesa de contratación en el perfil de contratante.

UNDÉCIMO. Designar a los miembros de la mesa de contratación y publicar su composición en el perfil de contratante:

- Borja Gironés Pérez, Alcalde-Presidente, que actuará como Presidente de la Mesa.
- María Teresa Zaragoza Gutiérrez, Vocal (Secretaria-Interventora de la Corporación).
- Manuel Domínguez Turís, Vocal (Ingeniero Técnico Industrial Municipal).
- Francisco Juan Miret Borredà (Ingeniero Técnico Agrícola Municipal).
- María Dolores Faus Morant, Técnico de Gestión, que actuará como Secretaria de la Mesa.

DÉCIMOSEGUNDO. Delegar en el Alcalde-presidente, Borja Gironés Pérez, las competencias en materia contractual necesarias para poder tramitar y adjudicar este contrato.”

Abierto el turno de intervenciones, interviene el Alcalde: “Punto número 6 propuesta de aprobación, proyecto y aprobación del expediente para la contratación de la obra renovación de redes de aguas fluviales del municipio de Beniflà. Así como la instalación de analizador de cloro, implantaciones de fuentes públicas de agua potable filtrada por sistemas de osmosis. Como ya también saben, publicamos tanto por redes sociales, fuimos galardonados con una subvención dentro del programa Reacciona, es la cuarta convocatoria, lleva cuatro años vigente y la cuarta convocatoria consecutiva según vicepresidencia de la Diputación. Es el único Ayuntamiento de la Provincia de Valencia de los 256 que ha tenido cuatro veces una subvención del Reacciona en el ciclo hidráulico. Esta subvención es un total de 96.000€ y lo que vamos a hacer es añadir redes pluviales que no teníamos en nuestro Municipio. En un primer momento hicimos Ronda, una gran actuación porque veíamos que se inundaba esa calle y ahora lo que vamos a hacer es hacer dos calles grandes y largas que no tienen: Catorcena , Miguel Faus , Vicente Andrés Estellés que no tienen pluviales y pues lo que queremos es llevar imbornales para que no se inunde nuestro Municipio. En el pliego de cláusulas técnicas hemos decidido, desde el Gabinete Técnico de este Ayuntamiento, dejar abiertas las mejoras para que la empresa que se quede esta contrata sea la empresa que de precio de mejoras más aporte al municipio. Nosotros tenemos un presupuesto base que viene financiado por la Diputación de Valencia, pero hemos decido apostar porque la empresa que mas mejoras aporte y más dinero ponga sobre la mesa, pues se adjudique la





Ajuntament de Beniflà

obra, además de ampliar el plazo de garantía y recortar plazos, todas estas condiciones que suelen poner. Y ahora pasamos a su aprobación para que pues se ejecute la obra lo más pronto posible y, nada más, de cara a la época otoñal y la época de lluvias de finales de Agosto esté ya la obra y ya tengamos sobre un ochenta o un noventa por ciento de pluviales en nuestra localidad”.

Terminado el turno de intervenciones y sometido el punto a votación el Pleno de la Corporación por **Unanimidad (1 PP, 2 Concejales no adscritas)** acuerda:

PRIMERO. Aprobar el proyecto de la obra “RENOVACIÓN DE REDES DE AGUAS PLUVIALES DEL MUNICIPIO DE BENIFLA ASI COMO LA INSTALACION DE ANALIZADOR DE CLORO E IMPLANTACION DE FUENTES PUBLICAS DE AGUA POTABLE FILTRADA POR SISTEMA DE OSMOSIS EN BENIFLÀ”.

SEGUNDO. Iniciar el expediente para la contratación de la obra “RENOVACIÓN DE REDES DE AGUAS PLUVIALES DEL MUNICIPIO DE BENIFLA ASI COMO LA INSTALACION DE ANALIZADOR DE CLORO E IMPLANTACION DE FUENTES PUBLICAS DE AGUA POTABLE FILTRADA POR SISTEMA DE OSMOSIS EN BENIFLA” mediante procedimiento abierto simplificado sumario.

TERCERO. Justificar la celebración del contrato por los siguientes motivos o necesidades a satisfacer: *“La mejora del rendimiento de las redes de aguas pluviales en el municipio de la Beniflà, la instalación Analizador de Cloro y pH en la red e implantar sistemas de dosificación de agua procedente de la red pública que promuevan el consumo del agua de grifo, que permitan un control del agua servida y contribuyan a la reducción del residuo plástico y las emisiones de CO2”,* quedando acreditado que la contratación mediante un contrato de obras es la forma más idónea y eficiente de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

CUARTO. Que, por la Intervención municipal, se haga la retención de crédito, que acredite que existe crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración del contrato y que emita informe sobre la fiscalización previa o crítica del gasto.

QUINTO. Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado sumario, convocando su licitación.

SEXTO. Aprobar el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Importe
2023	161/619.02	96.431,30 euros

SÉPTIMO. Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato.

OCTAVO. Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

NOVENO. Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y de Prescripciones Técnicas. La documentación necesaria para la presentación de las ofertas tiene que estar disponible el mismo día de publicación del anuncio de licitación.





Ajuntament de Beniflà

DÉCIMO. Publicar la composición de la mesa de contratación en el perfil de contratante.

UNDÉCIMO. Designar a los miembros de la mesa de contratación y publicar su composición en el perfil de contratante:

- Borja Gironés Pérez, Alcalde-Presidente, que actuará como Presidente de la Mesa.
- María Teresa Zaragoza Gutiérrez, Vocal (Secretaria-Interventora de la Corporación).
- Manuel Domínguez Turís, Vocal (Ingeniero Técnico Industrial Municipal).
- Francisco Juan Miret Borredà (Ingeniero Técnico Agrícola Municipal).
- María Dolores Faus Morant, Técnico de Gestión, que actuará como Secretaria de la Mesa.

DÉCIMOSEGUNDO. Delegar en el Alcalde-presidente, Borja Gironés Pérez, las competencias en materia contractual necesarias para poder tramitar y adjudicar este contrato.

7.- Propuesta de aprobación inicial protocolo de uso pistola Tásér por Auxiliar de Policía Local.

Vista la necesidad de dotar de medios de seguridad al servicio de policía municipal,

Atendiendo que el Tásér pasará a formar parte de la dotación de material a la policía local,

Por todo aquello expuesto, PROPONGO AL PLENO la adopción de los acuerdos siguientes:

PRIMERO.- Aprobar la adscripción de una pistola Tásér para el uso de los auxiliares de policía local como medio de defensa personal.

SEGUNDO.- Aprobar, de forma inicial, el protocolo de uso del Tásér con la redacción siguiente:

ARTÍCULO 1. Consideraciones Previas

Definición del Dispositivo Electrónico de Control (DEC) marca TÁSER.

El DEC marca Tásér, modelo X-2 es un arma de control neuromuscular por conductividad eléctrica, constituida por un dispositivo electrónico, y diseñada para incapacitar de forma temporal y reversible sin provocar lesiones ni efectos secundarios graves a la persona a controlar o parar.

Es un arma que incapacita para la movilidad voluntaria efectiva en el ataque, la persona o el animal a que se le aplica.

ARTÍCULO 2. Medidas de seguridad.

1. El dispositivo marca Tásér, modelo X-2 es un inmovilizador electrónico de control que a pesar de ser





Ajuntament de Beniflà

considerado como un arma de letalidad reducida, tiene que ser tratado en todo caso como un arma, por lo cual se tienen que guardar prevenciones similares a las que tienen con las armas de fuego, básicamente:

- a) Considerar el Tásér como un arma siempre cargada y lista para su uso.*
- b) No introducir el dedo en el disparadero, excepto para disparar.*
- c) No apuntar nadie a quien no se pretenda reducir y controlar.*
- d) No apuntar al frente, la garganta o la zona de genitales del sujeto a controlar.*
- e) Si la intervención lo permite, evitar disparar en la zona del corazón.*
- f) Las cargas no se tienen que introducir al Tásér con la protección plástica de transporte.*
- g) Antes de sacar la protección de las cargas, aseguraos que el frontal de esta carga no apunta alguien o alguna parte del cuerpo del operador del Tásér.*
- h) No golpear ni someter a electricidad estática las cargas del Tásér, puesto que podría proyectar las sondas de la carga.*

2.– El Dispositivo Electrónico de Control como suplemento de uso de fuerza.

El DEC Tásér no sustituye el uso de la fuerza letal. El DEC Tásér es un complemento en el uso de la fuerza para minimizar el uso de la fuerza letal en las situaciones que así lo permiten. La asignación del dispositivo no podrá ser rehusado por ningún efectivo de policía local al ser considerado complemento en seguridad y contención implantado en dotación policial.

ARTÍCULO 3. – Prioridad sobre otros usos de fuerza no letal.

3.1.– Todo uso del DEC tiene que estar amparado por las eximentes de legítima defensa o de cumplimiento de un deber, por eso, el DEC podrá ser utilizado en aquellos casos en que haya un riesgo para la integridad física o la vida de los agentes actuantes, terceras personas o la del propio sujeto a controlar, priorizando el uso sobre otros medios de fuerza cuando la situación lo permita, en especial cuándo:

- a) El sujeto a controlar y/o parar esté en posesión de armas de contacto u objetos contundentes.*
- b) Manifestáis claramente vuestra intención de ofrecer una resistencia activa a vuestro control y/o detención.*
- c) Cuando se tenga constancia de ser portador de enfermedades infecto-contagiosas y ofrezca una resistencia a su control y/o detención que pueda obligar los agentes actuantes a forcejear con esta persona.*
- d) Cualquier otra circunstancia que evidencie un riesgo para la integridad física, bien del propio sujeto a controlar, bien para terceros, bien para los mismos agentes actuantes.*

3.2.– En todos los casos se tienen que cumplir los requisitos legales de justificación del uso de la fuerza, además que la situación permita el uso y así lo valore el operador Tásér.





Ajuntament de Beniflà

3.3.– *Todas las intervenciones con el dispositivo electrónico de control Táser tienen como finalidad evitar el uso de un medio más lesivo, minimizando así lesiones en el sujeto a controlar o en terceras personas, así como en los mismos agentes actuantes.*

ARTÍCULO 4– Tipos de uso del DEC marca Táser.

4.1.– *Por los operadores del dispositivo electrónico de control Táser se tendrán en cuenta los siguientes usos del mismo:*

- a) *Uso Preventivo: Consistirá a mantener el DEC en la mano, en posición de seguridad y dispuesto para su uso inmediato. El policía se identificará debidamente y procederá a conminar la persona implicada para que deponga su actitud. Si la intervención lo permitiera, se podrá proceder, si el operador lo estima, a pulsar el interruptor ARCO para que el implicado observe el arco eléctrico entre los dos electrodos para conseguir un efecto disuasorio en la actitud del implicado.*
- b) *Uso Conminatorio: Consistirá a mantener el DEC en la mano dispuesto para su uso inmediato, apuntando al implicado y conminándolo con voz alta y clara y con palabras dirigidas a que desista en su actitud, advirtiéndolo del uso del Dispositivo Electrónico de Control – Táser .*
- c) *Uso Defensivo: Podrá ser por contacto directo (consistente en el contacto directo del dispositivo con o sin la carga de proyección o una vez utilizada esta) o bien por actuación de carga de proyección (siendo este uso el que asegura una mayor inmovilización del individuo a controlar).*
- d) *Uso Defensivo sorpresivo: Consistirá en el hecho de la carga de proyección de forma sorprendente, sin avisar de su uso, cuando la situación táctica así lo aconseje para minimizar lesiones en el propio sujeto a controlar y/o para terceras personas .*

4.2.– *De todos estos usos se tendrá que dar cuenta a la Alcaldía mediante el correspondiente informe.*

ARTÍCULO 5. Restricciones de uso.

5.1.– *Si la situación/intervención lo permite se intentará no utilizar el DEC-Táser sobre:*

- *Mujeres embarazadas.*
- *Abuelos.*
- *Niños pequeños.*

5.2.– *No se tiene que utilizar el DEC Táser en:*

- a) *Gasolineras (cerca de los surtidores o depósitos de combustible).*
- b) *Pozos con acumulación de gases y otras zonas o lugares con posibles escapes o acumulaciones de*





Ajuntament de Beniflà

gases o líquidos inflamables.

c) Sobre sujetos sospechosos de estar rociados con sustancias inflamables (Suicidas Bonzo).

d) Combinación con esprays de defensa no testados previamente, puesto que algunos son inflamables. Por eso, la Jefatura dotará los Agentes de esprays compatibles con el uso del Táser. Si el uso del Táser se realiza en intervenciones conjuntas con otras fuerzas y cuerpos de seguridad o de vigilancia privada, nos informaremos previamente sobre si los compañeros han utilizado algún tipo de spray con el sujeto a controlar.

e) Sujetos ubicados a lugares donde su caída pueda suponer un riesgo grave para su integridad a consecuencia de esta caída o precipitación después del uso del Táser (balcones, terrazas, azoteas, etc.)

ARTÍCULO 6. Habilitación para su uso.

6.1.– El DEC Táser será utilizado exclusivamente por operadores que hayan sido habilitados.

6.2.– Los instructores en el uso del DEC serán encargados de instruir en el uso de estos dispositivos el resto del colectivo policial de esta plantilla.

ARTÍCULO 7.- Puerto de los DEC-Táser y responsabilidades de los operadores.

7.1.– Los operadores Táser llevarán este dispositivo en sus respectivas fundas, las cuales irán, preceptivamente, acopladas al cinturón de trabajo policial, de forma que estos dispositivos estén siempre bajo el control de sus operadores y al lado contrario al del arma de fuego .

7.2.– Los operadores de los DEC-Táser serán responsables de su cuidado, custodia y buen uso conforme al presente protocolo y la normativa vigente, respondiendo ante esta Jefatura de cualquier incidencia respecto al mismo, la cual será documentada por escrito, dando celeridad al comunicado con remisión en un tiempo menor a 24 h., especificando que la carencia de custodia y pérdida se considera infracción muy grave en régimen disciplinario.

ARTÍCULO 8.- Comprobaciones previas al inicio del servicio.

Todo operador Táser al que le sea asignado el Dispositivo Electrónico de Control- Táser, tendrá que proceder a las siguientes comprobaciones al inicio de su servicio:

a) Comprobar que lleva colocadas correctamente las dos cargas.

b) Verificar visualmente que la batería está bien insertada a través del estado del botón de retenida.

c) Realizar encendido de la pistola a través de la CID, se comprobará ausencia de averías, estado de la batería y condición de puerto.

ARTÍCULO 9.- Informe de uso del Táser.





Ajuntament de Beniflà

De cualquier intervención que se efectúe con el DEC- Táser, sin perjuicio de la elaboración de diligencias al Juzgado si procede, el agente actuando tiene que remitir una copia de la diligencia de hechos o bien del informe de actuación, si es el caso , a la Alcaldía. En este informe o diligencias tiene que constar:

- El tipo de uso (por actuación, por contacto, por exhibición, por comunicación, si se ha extraído o no de la funda y si se ha activado pero no se ha usado, etc., puesto que el implicado puede acatar las indicaciones dadas por el agente actuando en cuanto a disuadir en su actitud).

- *El número de serie del DEC-Táser utilizado.*
- *El número de serie de la carga utilizada, si procede.*

ARTÍCULO 10.- Metodología operativa en intervenciones policiales:

Previamente a la utilización del Táser y si las circunstancias lo permiten, el operador hará una evaluación sobre la/las persona/s a controlar y su entorno, así como de los medios personales y materiales con que cuentan en aquel momento los intervinientes, debiendo de tener en cuenta factores especialmente relevantes en el sujeto.

Si los operadores Táser observan en el sujeto a controlar signos y comportamientos que puedan hacer sospechar que están ante un caso de delirium agitado o delirium tremens activarán el protocolo de asistencia médica y de actuación de acuerdo con la formación recibida.

Cuando el tiempo y otras circunstancias lo permitan y aconsejen, el operador del DEC-Táser se dirigirá al sujeto en voz alta, intentando la disuasión para que cese en su actitud o acción, indicándole: “Señor/a, esto es un Dispositivo Electrónico de Control TÁSER. Obedezca a las órdenes que se le den o me verá obligado a utilizarlo”. En caso de que la urgencia de la situación determine que se tiene que hacer uso inmediato del TÁSER, se le darán al sujeto, igualmente si es posible, indicaciones como: “No se acerque más, atrás; “Deje el... (palo, cuchillo, botella, etc.)”; “Deje de resistirse”; o similares.

Si fracasa todo lo anterior o cuando el estado de necesidad dicte hacer un uso inmediato del DEC-Táser y siempre considerando los principios de oportunidad, congruencia y proporcionalidad, el operador Táser gritará en todo caso: “TÁSER-TÁSER-TÁSER” (con el fin de advertir al sujeto objeto de control que se hará uso inmediato) disparando a continuación sobre el sujeto.

En determinadas situaciones, en que la táctica así lo aconseje, para NO incrementar el riesgo sobre terceras personas y/o sobre el propio sujeto a controlar, se podrá hacer uso del Táser sin avisos previos y de forma sorprendente sobre el sujeto a controlar (Uso Sorpresivo Defensivo), y estos extremos tienen que quedar debidamente motivados en el informe de actuación y/o diligencias derivadas de la intervención policial.

La actuación se realizará, siempre que sea posible por la espalda, para minimizar posibles lesiones al sujeto y porque esta zona es una de las mejores para conseguir la inmovilización del mismo evitando así la zona del corazón y de la cara (ojos). Si no puede ser por la espalda y tiene que ser por delante, se tiene que tener en cuenta que el primer dardo no tendrá que impactar cerca de la cara (para lo cual tomará como referencia el punto rojo-láser de guía), encarando el sujeto a controlar , si es por delante, no más





Ajuntament de Beniflà

alto del apófisis xifoides y si es por la espalda, no más alto que la línea de los hombros.

Una vez ganado el control de la situación por inmovilización del individuo mediante el uso del Tásér, y salvo que la situación requiera que sea personal médico quien manipule las sondas, el operador procederá a retirarlas, tomando las prevenciones sanitarias oportunas, y tal como ha sido adiestrado en el curso que lo habilitó para el uso del TÁSÉR. “Las curas de las incisiones de las sondas se harán preferentemente a dependencias policiales, sobre todo si la intervención se ha desarrollado en un espacio de pública concurrencia.

Cuando se haga entrega del detenido a otro Cuerpo Policial, se los hará saber que esta persona ha sido reducida haciendo uso de un DEC-Tásér y de las medidas sanitarias dispensadas a este.

Ante la presencia de animales que por su actitud puedan constituir una amenaza para las personas u otros animales, así como para la seguridad del tráfico, por el agente actuante se determinará la conveniencia o no del uso del Tásér sobre estos y siempre que no fuera factible utilizar otros medios de captura.

Una vez controlado el animal, este será librado al servicio de recogida o al propietario si fuera conocido y la intervención no aconseja ningún otro proceder.

Los costes económicos ocasionados por la captura del animal serán reclamados al propietario en caso de acreditarse una falta de cuidado y/o custodia del animal al margen de la/las denuncia/s que por la actuación proceda/n.

TERCERO.- *Exponer al público durante el plazo de treinta días esta aprobación, entendiéndose aprobado definitivamente si no se presenta ninguna alegación.”*

Abierto el turno de intervenciones interviene el Alcalde: “Punto número siete. Propuesta de aprobación inicial protocolo de uso de pistola Taser por Auxiliar de Policía Local. Como ya saben, pues decidimos apostar hace un año y medio que nuestros Auxiliares de policía tuviesen un dispositivo de control dado que no pueden portar armas, un dispositivo de seguridad, como es el Tásér, decidimos apostar y destinamos cerca de 3000 euros para que en alguna situación, no lo queramos, pero si en alguna situación debían hacer uso, entonces vista la necesidad de dotar de estos medios de seguridad, pues atendiendo a de que el tásér forma parte de la policía local de Beniflà, pues se propone al pleno en este caso aprobar una instrucción del uso de una pistola Tásér. Aprobar un protocolo como es debido que se ha consultado con el Ivaspe, instituto de policías locales y pasamos a su aprobación para que tengamos, pues para así decirlo, un protocolo de actuación que no esperamos que no tengamos que necesitar, pero ya tenemos un elemento de seguridad para todos los convecinos ¿Alguna aclaración? Pasamos a su votación del punto siete.

Terminado el turno de intervenciones y sometido el punto a votación, el Pleno de la Corporación por **Unanimidad (1 PP, 2 Concejales no adscritas)** acuerda:





Ajuntament de Beniflà

PRIMERO.- Aprobar la adscripción de una pistola Táser para el uso de los auxiliares de policía local como medio de defensa personal.

SEGUNDO.- Aprobar, de forma inicial, el protocolo de uso del Táser con la redacción siguiente:

ARTÍCULO 1. Consideraciones Previas

Definición del Dispositivo Electrónico de Control (DEC) marca TÁSER.

El DEC marca Táser, modelo X-2 es un arma de control neuromuscular por conductividad eléctrica, constituida por un dispositivo electrónico, y diseñada para incapacitar de forma temporal y reversible sin provocar lesiones ni efectos secundarios graves a la persona a controlar o parar.

Es un arma que incapacita para la movilidad voluntaria efectiva en el ataque, la persona o el animal a que se le aplica.

ARTÍCULO 2. Medidas de seguridad.

1. El dispositivo marca Táser, modelo X-2 es un inmovilizador electrónico de control que a pesar de ser considerado como un arma de letalidad reducida, tiene que ser tratado en todo caso como un arma, por lo cual se tienen que guardar prevenciones similares a las que tienen con las armas de fuego, básicamente:

- a) Considerar el Táser como un arma siempre cargada y lista para su uso.
- b) No introducir el dedo en el disparadero, excepto para disparar.
- c) No apuntar nadie a quien no se pretenda reducir y controlar.
- d) No apuntar al frente, la garganta o la zona de genitales del sujeto a controlar.
- e) Si la intervención lo permite, evitar disparar en la zona del corazón.
- f) Las cargas no se tienen que introducir al Táser con la protección plástica de transporte.
- g) Antes de sacar la protección de las cargas, aseguraos que el frontal de esta carga no apunta alguien o alguna parte del cuerpo del operador del Táser.
- h) No golpear ni someter a electricidad estática las cargas del Táser, puesto que podría proyectar las sondas de la carga.

2.- El Dispositivo Electrónico de Control como suplemento de uso de fuerza.

El DEC Táser no sustituye el uso de la fuerza letal. El DEC Táser es un complemento en el uso de la fuerza para minimizar el uso de la fuerza letal en las situaciones que así lo permiten. La asignación del dispositivo no podrá ser rehusado por ningún efectivo de policía local al ser considerado complemento en seguridad y contención implantado en dotación policial.





Ajuntament de Beniflà

ARTÍCULO 3. – Prioridad sobre otros usos de fuerza no letal.

3.1.– Todo uso del DEC tiene que estar amparado por las eximentes de legítima defensa o de cumplimiento de un deber, por eso, el DEC podrá ser utilizado en aquellos casos en que haya un riesgo para la integridad física o la vida de los agentes actuantes, terceras personas o la del propio sujeto a controlar, priorizando el uso sobre otros medios de fuerza cuando la situación lo permita, en especial cuándo:

- a) El sujeto a controlar y/o parar esté en posesión de armas de contacto u objetos contundentes.
- b) Manifestáis claramente vuestra intención de ofrecer una resistencia activa a vuestro control y/o detención.
- c) Cuando se tenga constancia de ser portador de enfermedades infecto-contagiosas y ofrezca una resistencia a su control y/o detención que pueda obligar los agentes actuantes a forcejear con esta persona.
- d) Cualquier otra circunstancia que evidencie un riesgo para la integridad física, bien del propio sujeto a controlar, bien para terceros, bien para los mismos agentes actuantes.

3.2.– En todos los casos se tienen que cumplir los requisitos legales de justificación del uso de la fuerza, además que la situación permita el uso y así lo valore el operador Táser.

3.3.– Todas las intervenciones con el dispositivo electrónico de control Táser tienen como finalidad evitar el uso de un medio más lesivo, minimizando así lesiones en el sujeto a controlar o en terceras personas, así como en los mismos agentes actuantes.

ARTÍCULO 4– Tipos de uso del DEC marca Táser.

4.1.– Por los operadores del dispositivo electrónico de control Táser se tendrán en cuenta los siguientes usos del mismo:

- a) **Uso Preventivo:** Consistirá a mantener el DEC en la mano, en posición de seguridad y dispuesto para su uso inmediato. El policía se identificará debidamente y procederá a conminar la persona implicada para que deponga su actitud. Si la intervención lo permitiera, se podrá proceder, si el operador lo estima, a pulsar el interruptor ARCO para que el implicado observe el arco eléctrico entre los dos electrodos para conseguir un efecto disuasorio en la actitud del implicado.
- b) **Uso Conminatorio:** Consistirá a mantener el DEC en la mano dispuesto para su uso inmediato, apuntando al implicado y conminándolo con voz alta y clara y con palabras dirigidas a que desista en su actitud, advirtiéndolo del uso del Dispositivo Electrónico de Control – Táser .
- c) **Uso Defensivo:** Podrá ser por contacto directo (consistente en el contacto directo del dispositivo con o sin la carga de proyección o una vez utilizada esta) o bien por actuación de carga de proyección (siendo este uso el que asegura una mayor inmovilización del individuo a controlar).





Ajuntament de Beniflà

d) Uso Defensivo sorpresivo: Consistirá en el hecho de la carga de proyección de forma sorprendente, sin avisar de su uso, cuando la situación táctica así lo aconseje para minimizar lesiones en el propio sujeto a controlar y/o para terceras personas .

4.2.– De todos estos usos se tendrá que dar cuenta a la Alcaldía mediante el correspondiente informe.

ARTÍCULO 5. Restricciones de uso.

5.1.–Si la situación/intervención lo permite se intentará no utilizar el DEC-Táser sobre:

- Mujeres embarazadas.
- Abuelos.
- Niños pequeños.

5.2.– No se tiene que utilizar el DEC Táser en:

- a) Gasolineras (cerca de los surtidores o depósitos de combustible).
- b) Pozos con acumulación de gases y otras zonas o lugares con posibles escapes o acumulaciones de gases o líquidos inflamables.
- c) Sobre sujetos sospechosos de estar rociados con sustancias inflamables (Suicidas Bonzo).
- d) Combinación con esprays de defensa no testados previamente, puesto que algunos son inflamables. Por eso, la Jefatura dotará los Agentes de esprays compatibles con el uso del Táser. Si el uso del Táser se realiza en intervenciones conjuntas con otras fuerzas y cuerpos de seguridad o de vigilancia privada, nos informaremos previamente sobre si los compañeros han utilizado algún tipo de spray con el sujeto a controlar.
- e) Sujetos ubicados a lugares donde su caída pueda suponer un riesgo grave para su integridad a consecuencia de esta caída o precipitación después del uso del Táser (balcones, terrazas, azoteas, etc.)

ARTÍCULO 6. Habilitación para su uso.

6.1.– El DEC Táser será utilizado exclusivamente por operadores que hayan sido habilitados.

6.2.– Los instructores en el uso del DEC serán encargados de instruir en el uso de estos dispositivos el resto del colectivo policial de esta plantilla.

ARTÍCULO 7.- Puerto de los DEC-Táser y responsabilidades de los operadores.

7.1.– Los operadores Táser llevarán este dispositivo en sus respectivas fundas, las cuales irán, preceptivamente, acopladas al cinturón de trabajo policial, de forma que estos dispositivos estén siempre bajo el control de sus operadores y al lado contrario al del arma de fuego .





Ajuntament de Beniflà

7.2.– Los operadores de los DEC-Táser serán responsables de su cuidado, custodia y buen uso conforme al presente protocolo y la normativa vigente, respondiendo ante esta Jefatura de cualquier incidencia respecto al mismo, la cual será documentada por escrito, dando celeridad al comunicado con remisión en un tiempo menor a 24 h., especificando que la carencia de custodia y pérdida se considera infracción muy grave en régimen disciplinario.

ARTÍCULO 8.- Comprobaciones previas al inicio del servicio.

Todo operador Táser al que le sea asignado el Dispositivo Electrónico de Control- Táser, tendrá que proceder a las siguientes comprobaciones al inicio de su servicio:

- a) Comprobar que lleva colocadas correctamente las dos cargas.
- b) Verificar visualmente que la batería está bien insertada a través del estado del botón de retenida.
- c) Realizar encendido de la pistola a través de la CID, se comprobará ausencia de averías, estado de la batería y condición de puerto.

ARTÍCULO 9.- Informe de uso del Táser.

De cualquier intervención que se efectúe con el DEC- Táser, sin perjuicio de la elaboración de diligencias al Juzgado si procede, el agente actuando tiene que remitir una copia de la diligencia de hechos o bien del informe de actuación, si es el caso , a la Alcaldía. En este informe o diligencias tiene que constar:

- El tipo de uso (por actuación, por contacto, por exhibición, por comunicación, si se ha extraído o no de la funda y si se ha activado pero no se ha usado, etc., puesto que el implicado puede acatar las indicaciones dadas por el agente actuando en cuanto a disuadir en su actitud).

- El número de serie del DEC-Táser utilizado.
- El número de serie de la carga utilizada, si procede.

ARTÍCULO 10.- Metodología operativa en intervenciones policiales:

Previamente a la utilización del Táser y si las circunstancias lo permiten, el operador hará una evaluación sobre la/las persona/s a controlar y su entorno, así como de los medios personales y materiales con que cuentan en aquel momento los intervinientes, debiendo de tener en cuenta factores especialmente relevantes en el sujeto.

Si los operadores Táser observan en el sujeto a controlar signos y comportamientos que puedan hacer sospechar que están ante un caso de delirium agitado o delirium tremens activarán el protocolo de asistencia médica y de actuación de acuerdo con la formación recibida.

Cuando el tiempo y otras circunstancias lo permitan y aconsejen, el operador del DEC-Táser se dirigirá al sujeto en voz alta, intentando la disuasión para que cese en su actitud o acción, indicándole: “Señor/a, esto es un Dispositivo Electrónico de Control TÁSER. Obedezca a las órdenes que se le den o me verá





Ajuntament de Beniflà

obligado a utilizarlo". En caso de que la urgencia de la situación determine que se tiene que hacer uso inmediato del TÁSER, se le darán al sujeto, igualmente si es posible, indicaciones como: "No se acerque más, atrás; "Deje el... (palo, cuchillo, botella, etc.); "Deje de resistirse"; o similares.

Si fracasa todo lo anterior o cuando el estado de necesidad dicte hacer un uso inmediato del DEC-Táser y siempre considerando los principios de oportunidad, congruencia y proporcionalidad, el operador Táser gritará en todo caso: "TÁSER-TÁSER-TÁSER" (con el fin de advertir al sujeto objeto de control que se hará uso inmediato) disparando a continuación sobre el sujeto.

En determinadas situaciones, en que la táctica así lo aconseje, para NO incrementar el riesgo sobre terceras personas y/o sobre el propio sujeto a controlar, se podrá hacer uso del Táser sin avisos previos y de forma sorprendente sobre el sujeto a controlar (Uso Sorpresivo Defensivo), y estos extremos tienen que quedar debidamente motivados en el informe de actuación y/o diligencias derivadas de la intervención policial.

La actuación se realizará, siempre que sea posible por la espalda, para minimizar posibles lesiones al sujeto y porque esta zona es una de las mejores para conseguir la inmovilización del mismo evitando así la zona del corazón y de la cara (ojos). Si no puede ser por la espalda y tiene que ser por delante, se tiene que tener en cuenta que el primer dardo no tendrá que impactar cerca de la cara (para lo cual tomará como referencia el punto rojo-láser de guía), encarando el sujeto a controlar, si es por delante, no más alto del apófisis xifoides y si es por la espalda, no más alto que la línea de los hombros.

Una vez ganado el control de la situación por inmovilización del individuo mediante el uso del Táser, y salvo que la situación requiera que sea personal médico quien manipule las sondas, el operador procederá a retirarlas, tomando las prevenciones sanitarias oportunas, y tal como ha sido adiestrado en el curso que lo habilitó para el uso del TÁSER. "Las curas de las incisiones de las sondas se harán preferentemente a dependencias policiales, sobre todo si la intervención se ha desarrollado en un espacio de pública concurrencia.

Cuando se haga entrega del detenido a otro Cuerpo Policial, se los hará saber que esta persona ha sido reducida haciendo uso de un DEC-Táser y de las medidas sanitarias dispensadas a este.

Ante la presencia de animales que por su actitud puedan constituir una amenaza para las personas u otros animales, así como para la seguridad del tráfico, por el agente actuante se determinará la conveniencia o no del uso del Táser sobre estos y siempre que no fuera factible utilizar otros medios de captura.

Una vez controlado el animal, este será librado al servicio de recogida o al propietario si fuera conocido y la intervención no aconseja ningún otro proceder.

Los costes económicos ocasionados por la captura del animal serán reclamados al propietario en caso de acreditarse una falta de cuidado y/o custodia del animal al margen de la/las denuncia/s que por la actuación proceda/n.





Ajuntament de Beniflà

TERCERO.- Exponer al público durante el plazo de treinta días esta aprobación, entendiéndose aprobado definitivamente si no se presenta ninguna alegación.

B) Actividad de control

8.- Dar cuenta Plan presupuestario a medio plazo 2024-2026.

“Visto y conocido el contenido del Plan Presupuestario a medio plazo de este Ayuntamiento correspondiente al período 2024-2026, elaborado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de Abril, de Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Visto el contenido del informe de la Interventora municipal, de fecha 15 de marzo de 2023.

Examinada la documentación que la acompaña y de acuerdo con la misma, en relación con lo establecido en el 29 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, esta Alcaldía .

Resuelve

PRIMERO. Aprobar el Plan Presupuestario a medio plazo elaborado por esta Entidad Local para el periodo 2024-2026, que servirá de base para la elaboración del Programa de Estabilidad.

F.2. Datos de previsión económica del Plan Presupuestario a Medio Plazo (Modelo simplificado)
Datos económicos consolidados en euros, de las entidades que integran la corporación (AA.PP.)
Estimación importes(1)

Ingresos/Cuentas	Año 2023	% tasa variación 2024/2023	Año 2024	% tasa variación 2025/2024	Año 2025	% tasa variación 2026/2025	Año 2026	Supuestos en los que se basan las proyecciones
Ingresos	2.323.480,01	-81,62	427.518,00	3,20	441.599,00	3,20	450.318,00	
Comerciales	2.124.202,51	-99,98	427.518,00	3,20	441.189,00	3,20	450.318,00	
Capital	201.199,00	-100,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Financieras	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Gastos	994.626,63	-88,48	427.518,00	3,20	441.199,00	3,20	450.318,00	
Comerciales	492.218,85	-13,62	426.454,00	3,20	439.268,00	3,20	450.118,00	
Capital	201.199,00	-98,98	2.084,00	3,20	2.131,00	3,24	2.202,00	
Financieras	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Saldo operaciones no financieras	1.630.823,04		0,00		0,00		0,00	
Ajustes para el cálculo de cap. a medio plazo. Financ. BEC 2010	783,00		81.507,00		81.740,00		81.340,00	
Capacidad o necesidad de financiación	1.638.393,06		18.167,00		18.749,00		18.349,00	
Deuda viva a 31/12	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
A corto plazo	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
A largo plazo	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Ratio Deuda viva/Ingresos comerciales	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	

(1)
• Para el año 2023 se estimarán los Derechos/Obligaciones reconocidas netas.
• Para el resto de años se estimarán las Previsiones / Créditos iniciales

SEGUNDO. Remitir el Plan Presupuestario a medio plazo del Ayuntamiento al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas por los medios telemáticos habilitados al efecto.

TERCERO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre”.

Abierto el turno de intervenciones interviene el Alcalde: “Parte número B actividad de control. Dar cuenta del Plan Presupuestario a medio plazo 2024-2026. Tienen por resolución de Alcaldía ,que desde Secretaria de Intervención, pues se ha propuesto un Plan Presupuestario a medio - largo plazo elaborado. Como ya saben, se aprobó un presupuesto tanto del capítulo de gastos y de ingresos de 414.000 €, para 2023. Para el 2024 se prevee tanto Capítulo de ingresos y de gastos de 427.000€. Para el año 2023 se preveen 441.000 € y para el año 2026, 455.000 €”.

Interviene la Secretaria: “Si”.





Ajuntament de Beniflà

Interviene el Alcalde: “Más que nada en resolución de alcaldía Se da cuenta en sesión plenaria”.

Interviene la Secretaria: “Se ha remitido al Ministerio”.

Interviene el Alcalde: “Se ha remitido al Ministerio de Hacienda y damos cuenta al pleno de la corporación en esta primera sesión , que se ha notificado al ministerio. Es dar cuenta nada más”.

Interviene la Secretaria: “Si “.

Terminado el turno de intervenciones y sometido el punto a votación, el Pleno de la Corporación se da por enterado del Plan Presupuestario a medio plazo elaborado por esta Entidad Local para el periodo 2024-2026, que servirá de base para la elaboración del Programa de Estabilidad.

9.- Correspondencia y disposiciones oficiales.

Interviene el Alcalde: “Punto número nueve. Correspondencia y disposiciones oficiales. Tienen todo aquí el registro de entrada del ayuntamiento. Tienen todo el registro de salida del Ayuntamiento. ¿Alguna aclaración de entrada y salida?”.

Interviene la Sra Ramiro: “No”.

10.- Dar conocimiento Resoluciones de la Alcaldía.

Interviene el Alcalde: “Dar conocimiento de las resoluciones de alcaldía que se han destinado. Aquí tienen también toda la documentación”.

11.- Informe de intervención sobre fiscalización de la gestión presupuestaria.

Interviene el Alcalde: “Como ya saben, este informe determina desde Secretaría-Intervención que no se han formulado reparo a ningún gasto del ayuntamiento”.

12.- Mociones de urgencia.

Abierto el turno de intervención, interviene el Alcalde: “Punto número 12. Mociones de urgencia. ¿Tienen alguna moción de urgencia?”.

Interviene la Sr. Ramiro: “No”.

Interviene la Sra. Peiró: “ No”.

C) Ruegos y preguntas

Interviene el Alcalde: “Pasamos a ruegos y preguntas. ¿Tienen algún ruego o pregunta?”.





Ajuntament de Beniflà

Interviene la Sra. Ramiro: "No".

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las 20:20 h, de lo que yo como Secretaria certifico con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.

Vº Bº

EL ALCALDE

LA SECRETARIA

